

## ACUERDO GUBERNATIVO Nº 172/2020, S.G. DE LA ILMA. SRA. Dª. MARÍA JESUS DEL BARCO MARTÍNEZ, MAGISTRADA JUEZ DECANA DE MADRID.

En el día de la fecha la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, adoptó el siguiente Acuerdo en el punto tercero: "Las comparecencias apud acta se han de entender suspendidas con carácter general. No obstante lo anterior, en caso de que concurran circunstancias excepcionales que a juicio del juez o magistrado competente justifiquen la necesidad de mantener la medida cautelar ante el riesgo de ocultación o fuga, este deberá comunicarlo al juzgado de guardia del lugar ante el que en principio esté autorizado para comparecer y al propio interesado por un medio que asegure su recepción, evitando en la medida de lo posible la presencia física, debiendo optarse por medios tales como llamada telefónica, correo electrónico, notificación a su representación procesal o defensa".

En cumplimiento de lo establecido por la Comisión Permanente, se entienden suspendidas todas las comparecencias *apud acta* y por ello **ACUERDO QUE** se proceda a instalar un cartel en las dependencias judiciales donde de forma habitual se realizan estas comparecencias *apud acta*, con el cierre de las mismas y ello sin perjuicio de que, si a juicio del juez o magistrado competente se entiende que existen causas justificadas para mantener la medida cautelar ante el riesgo de ocultación o fuga, éste deberá comunicarlo al juzgado de guardia del lugar ante el que, en principio, esté autorizado para comparecer y al propio interesado por un medio que asegure su recepción y, siempre, evitando la medida de lo posible la presencia física.

Notifíquese esta resolución al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a cada uno de los Magistrados de este partido judicial destinados en el orden jurisdiccional penal a través del correo corporativo del Consejo General del Poder Judicial.



Notifiquese esta resolución al Letrado coordinador de los Letrados de la Administración de Justicia de los Juzgados del orden jurisdiccional penal de este partido judicial para su traslado a éstos.

Notifiquese esta resolución al Fiscal Superior del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y efectos.

Notifíquese esta resolución a la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas para su conocimiento y efectos.

Notifíquese, asimismo, esta resolución a los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Madrid.

Contra el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88, en relación con el 59.2, ambos del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la misma Ley, lo permita la naturaleza de dichos actos.

Dado en Madrid, a 20 de marzo de 2020.

María Jesús del Barco Martínez Magistrada Juez Decana de Madrid